

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IÑIGO BARANDIARAN BENITO, diputado por Gipuzkoa perteneciente al Grupo Parlamentario Vasco, EAJ-PNV, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, tiene el honor de formular las siguientes **preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.**

Mediante Resolución de 4 de noviembre de 2015, de la Dirección General de la Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y las entidades locales (objeto de publicación en el B.O.E. nº 266, de 6 de noviembre de 2015), se aprobaron con cargo a la aplicación presupuestaria 15.27.942A764, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio de 2015, y entre otras, una asignación de subvenciones “por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las diputaciones provinciales y forales...”, con objeto y como señala a dicho efecto el artículo 1º de la Resolución de 11 de mayo de 2015, de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas (objeto de publicación en el B.O.E. nº 114, de 13 de mayo de 2015), de atender las “medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y costa cantábrica”.

En el anexo I de la resolución señalada en primer lugar consta, entre los beneficiarios, la Diputación foral de Gipuzkoa (DFG en adelante), de conformidad al desglose de proyectos solicitados, y por un importe de subvención asignada de 2.088.312,50 €.

La resolución de 11 de mayo de 2015 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, señalada, advierte en su artículo 7º que el libramiento y pago de la subvención se efectuaría en dos fases –con ocasión de la remisión del certificado de adjudicación de las obras, y el restante tras la remisión y comprobación del certificado de justificación de las obras-, siendo así que los artículos 8 y 9 de la misma resolución precisan aún más los requisitos para el libramiento de la totalidad de la subvención reconocida.

Consta a dicho Ministerio y Secretaría de Estado la remisión por la DFG, con carácter inmediato, de toda la documentación exigida, y por el ello el cumplimiento de los requisitos requeridos para acceder al pago de las cantidades reconocidas.

Sin embargo, la DFG aún a esta fecha sigue sin percibir cuantía alguna.

La Resolución de 4 de noviembre de 2015, de la Dirección General de la Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y las entidades locales, así como la de 11 de mayo de 2015, de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, señalan como normativa supletoria a los efectos de aprobación del gasto y pago, la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero (B.O.E. nº 37 de 12 de febrero), cuyo artículo 14-2 advierte que “verificada la justificación remitida, con el cumplimiento de los requisitos de las presentes bases y Ley General de Subvenciones, el Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por delegación del Secretario de Estado de Administraciones Públicas, procederá al reconocimiento y propuesta de pago de las obligaciones económicas correspondientes al importe de subvención pendiente de percibir; y por su parte lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, cuyo artículo 34-2 advierte que “la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente”.

En consecuencia no debiera existir motivo para impedir el pago de las cantidades reconocidas a la DFG.

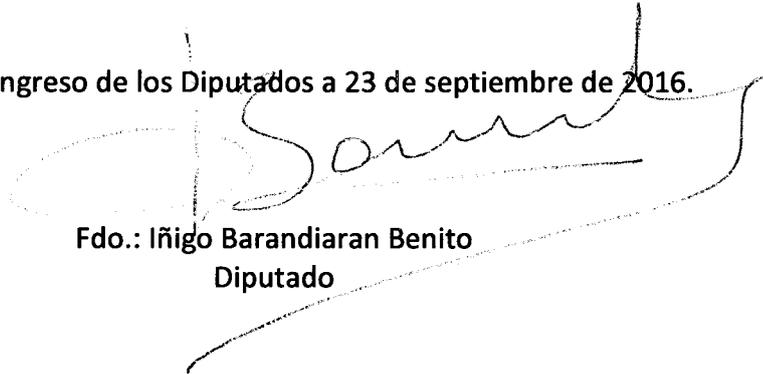
Por ello requerimos al Gobierno en funciones, en los siguientes términos:

1.- ¿Nos puede informar el Gobierno sobre los motivos que impiden el libramiento de las cantidades reconocidas y adeudadas a la Diputación Foral de Gipuzkoa como consecuencia de la subvención a que se refiere la Resolución del de 4 de noviembre de 2015, de la Dirección General de la Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y las entidades locales?

1.- ¿Nos puede informar el Gobierno sobre los motivos que han impedido hasta la fecha, a pesar de haber cumplimentado la documentación exigida para ello, el libramiento de la subvención a la Diputación Foral de Gipuzkoa de la Resolución del de 4 de noviembre de 2015, de la Dirección General de la Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales?

3.- En su caso, ¿nos puede informar sobre el plazo en que prevé efectuar el libramiento y pago de las cantidades reconocidas y adeudas a la DFG, en las cuantías y por el importe a que se refiere el anexo I de la Resolución de 4 de noviembre de 2015, de la Dirección General de la Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a que nos hemos referido?

Madrid, Congreso de los Diputados a 23 de septiembre de 2016.



Fdo.: Iñigo Barandiaran Benito
Diputado